

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del presente año, en principio el Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que fueron debidamente citados los integrantes de éste Pleno, y que la totalidad de ellos se encuentran enlazados por video conferencia a ésta vigésima octava sesión ordinaria, además de que existe calidad de imagen y sonido que permiten realizar la misma.

ACTA N°
28/2020

VIGÉSIMA OCTAVA
SESIÓN
ORDINARIA
DEL
PLENO
DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

El Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que encuentran presentes en ésta videoconferencia los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, María Del Carmen Galván Tello, María Eugenia Galindo Hernández, César Alejandro Saucedo Flores, Juan José Yáñez Arreola, María Luisa Valencia García, Homero Ramos Gloria, Luis Efrén Ríos Vega, Manuel Alberto Flores Hernández y José Ignacio Máynez Varela, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar ésta vigésima octava sesión ordinaria, en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y del citado acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal, en fecha trece de abril del año en curso.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General de Acuerdos, se sirva a pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 15 de septiembre de 2020.
- V. Presentación de demanda de juicio de nulidad intentada por *****, frente al juicio ordinario civil número 8/2009, estadística del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.
- VI. Informe de movimientos de personal.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de sesión.

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha quince de septiembre de dos mil veinte.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 146/2020

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha quince de septiembre de dos mil veinte

5. El Magistrado Presidente, hace referencia al punto V del mismo, relativo a la presentación de demanda de juicio de nulidad intentada por ***** , frente al juicio ordinario civil número 8/2009, estadística del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

En uso de la voz, el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores, manifiesta que está de acuerdo con las consideraciones que se señalan en el proyecto circulado, solamente abundaría en el tema de fundamentación.

El Magistrado Saucedo Flores señala que en el último párrafo de la propuesta de acuerdo se hace alusión al artículo 424 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para requerir a la juzgadora que remita a esta autoridad copia certificada del expediente de origen, y con relación a ello hace la sugerencia de precisar y agregar la fracción II, del mencionado precepto legal que es la que tiene aplicación en este caso.

Por otra parte hace la observación referente al tema de notificación personal, ya discutido en otra sesión, proponiendo que se precise el fundamento, que en este caso es el artículo 211, fracción VI, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Magistrado Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo.

Enseguida, le pide al Secretario General de Acuerdos del Tribunal someta a votación la propuesta, con el agregado señalado por el Magistrado Saucedo Flores, esto es, la fracción II, al artículo 424, así como la adición del artículo 211, fracción VI, ambos preceptos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 147/2020

Se tiene a *****, por presentando escrito de demanda de juicio de nulidad frente al juicio ordinario civil con número de expediente 8/2009, y convenio celebrado dentro del mismo, elevado a la categoría de cosa juzgada, tramitado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

Sin embargo, antes de proveer sobre la admisión o no de la demanda de cuenta, con fundamento en el artículo 391, en relación con el artículo 893, ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se previene a la accionante para que dentro del plazo de cinco días informe a esta autoridad la fecha exacta en la que tuvo conocimiento del juicio y convenio elevado a la categoría de cosa juzgada que pretende anular.

Así mismo se le previene para que dentro del plazo de cinco días dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 894, del Código Procesal en cita, y con ello acompañe el documento justificativo de haber depositado en la dependencia o institución autorizada una cantidad equivalente al treinta por ciento del importe de lo sentenciado.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que para el caso de que no dé cumplimiento a las prevenciones aquí impuestas, su demanda será desechada de plano.

Finalmente, para efectos de mejor proveer y con fundamento en el artículo 424, fracción II, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se requiere a la Jueza Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, para que remita a la brevedad a esta autoridad copia certificada del expediente número 8/2009.

Con fundamento en el artículo 211, fracción VI, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese personalmente el presente acuerdo a la accionante.

6. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente dio cuenta con el informe administrativo referente a los movimientos de personal en el periodo comprendido del día catorce al veinte de septiembre del presente año.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 148/2020

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

7. Acto continuo el Magistrado Presidente señala que no se presentaron asuntos generales.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

"El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

"Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública".

